

## HONORABLE CABILDO PRESENTE.

La Comisión de **NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** Integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 42, 45, fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 97, 104 fracción XIV, 105, fracciones I, 106 fracción I, 120, fracciones VI Y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** por el cual, se aprueba la Ratificación de los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Regidora C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ, Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, atendiendo a una Reunión de Trabajo con los integrantes de dicha Comisión, cuya finalidad es dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XV, Artículos 631 y 632 del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, relativo a la Representación de las personas que fungirán como representantes de los Consejos Locales de Tutela, 2018 y/o por el tiempo que dure la Administración Actual:

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 631 y 632 del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, establecen lo siguiente.-

ART. 631.- En cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



SALA DE REGIDORES

C. Torres Chahíenri V.J. EE Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

ART. 632.- El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios de los artículos que proceden, tiene las obligaciones siguientes: I.- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores en los casos que estos nombramientos correspondan al juez; II.- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare; III.- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes; IV.- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos; V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537; VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 631 y 632 del Código Civil Vigente para el Estado de Colima, artículo 45 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Artículo 49 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en donde especifican que "En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto por un Presidente y dos Vocales", que durante un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y sobre todo tengan un interés en ayudar y proteger a la infancia desvalida, así como a las personas con discapacidad.

CUARTO.- Que las personas designadas que conformaran el Consejo Local de Tutelas en nuestro Municipio de Colima en EL 2016 Y 2017 se desempeñaron con eficiencia y honradez, como un verdadero órgano de vigilancia e información y cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidas en nuestra legislación Civil, por lo que no existe inconveniente alguno en que para este 2018 les sea ratificado su cargo, desde luego con la aprobación de este H. Cabildo Municipal.

*C*  
*Fh.*  
*[Signature]*



SALA DE REGIDORES  
C. Torres Quintanilla, S. Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de ratificarse y se ratifica a **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**, como Presidenta, **PSIC. MANUEL MENDOZA HINOJOSA Vocal**, y al **LIC. JORGE DE JESUS DENIZ NAVARRO Vocal**, como representantes del Consejo Local de Tutelas para el Municipio de Colima.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Congreso del Estado de Colima, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima así como a la Directora General del DIF Municipal Colima, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 30 (Treinta) días del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho

**Atentamente**

**LA COMISION DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE**

**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**  
Presidenta

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Secretaria

**LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL**  
Secretaria